jlcf

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo de proceso	**Ordinario laboral de primera instancia**
Demandante	**ELIECER LEUDO HURTADO**
Demandado	**PROTECCION S.A.**
Integrado al Contradictorio	**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
Radicado	**760013105005 2023 00127 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 648

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente se observa que la entidad integrada al contradictorio Positiva Compañía de Seguros S.A., radicó escrito de contestación, advirtiendo el despacho en su estudio lo siguiente:

1. El poder conferido a la firma PROFFENSE S.A.S., no fue presentado personalmente ante autoridad ni fue conferido mediante mensaje de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP y/o artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por Positiva Compañía de Seguros S.A., por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para que subsane lo declarado inadmisible, so pena de rechazar el escrito y tener por NO contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ecef5eb5428e1a38e8db8071ac024657c0c43121e57e1b878555a1ad7867af**

Documento generado en 15/03/2024 08:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica